



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 1647/2019

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales – Arrendamiento quiosco-churrería Paseo Ruiz de Mendoza.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESION DE USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-CHURRERÍA DEL PASEO RUIZ DE MENDOZA

#### CLÁUSULA 1ª. Objeto, calificación y necesidad del Contrato

El objeto del presente contrato es la concesión del uso privativo de un bien de dominio público, el cual tiene las siguientes características:

Quiosco-churrería situado en el Paseo Ruiz de Mendoza. El inmueble tiene forma rectangular (9,80 m x 4,13 m) una superficie construida de 40,47 m<sup>2</sup>, se desarrolla en una sola planta y ocupa una superficie de 40,47 m<sup>2</sup>.

El inmueble **carece** de mobiliario, electrodomésticos y maquinaria necesarios para ejercer la actividad.

El quiosco-bar se entrega al concesionario como cuerpo cierto.

Al estar ya instalado dicho Quiosco-churrería, el contrato no incluye la ejecución de obras, sin perjuicio de las necesidades de adaptación interior y, asimismo, de las obligaciones de mantenimiento asumidas por el adjudicatario.

En cuanto al horario de apertura y cierre, este se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Constituye Anexo V del presente Pliego, Informe Técnico del Servicio de Urbanismo que contiene la descripción técnica del objeto de la concesión y plano de emplazamiento.

La posible instalación de terraza no se regula en el presente pliego, sino que la misma estará sometida a las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento especial del dominio publico y previo pago de las tasas que en su momento correspondan por este concepto, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Publico Local.

#### CLÁUSULA 2ª. Naturaleza jurídica

La relación jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario será de naturaleza administrativa y tendrá el carácter de CONCESION demanial. El mismo carácter tendrá el contrato que se formalice entre ambas partes y las relaciones jurídicas derivadas del mismo.

El contrato que regula las presentes Cláusulas se regirá en todo aquello que no este previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Publicas; Real Decreto 1373/2009, e 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el Patrimonio de las Administraciones Publicas y demás legislación patrimonial aplicable; y en todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y



## **Ayuntamiento de Trujillo**

lagunas que pudieran presentarse, así como las remisiones concretas que se realizan en el presente Pliego, por la aplicación de los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo señalado en la Disposición Adicional Segunda, por el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se encuentre derogado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; la Ordenanza Reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público; así como el resto de normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación. Siendo de aplicación supletoria los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **CLÁUSULA 3ª. Procedimiento y criterio de Selección y Adjudicación**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, en relación con el Art. 93-1 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la adjudicación de los contratos de concesión del uso privativo, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los artículos 145, 146, 147 y 150 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de los contratos de concesión serán, a estos efectos, los señalados en la cláusula 16ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas;

### **CLÁUSULA 4ª. Obligaciones del concesionario**

El concesionario tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente el inmueble objeto de cesión, ejerciendo en el mismo la actividad propia de un quiosco-churrería. El adjudicatario no podrá ejercer la actividad de restaurante.
2. Derecho a obtener licencia de ocupación de terraza para la instalación de mesas con sus correspondientes sillas y veladores, previa autorización municipal y pago de la tasa correspondiente.
3. Tener concedidas las licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
4. Deber de Gestionar y explotar la actividad, respetando la normativa vigente, especialmente la relativa a seguridad, higiene, ruidos y horario correspondiente a los establecimientos de categoría C, señalado en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas en Extremadura.
5. Deber de Instalar los electrodomésticos, el mobiliario y menaje necesarios para el ejercicio de la actividad.
6. Deber de pagar el canon fijo establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del



## Ayuntamiento de Trujillo

concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

7. Deber de pagar el canon variable para sufragar los gastos de luz, agua y aquellos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, siendo por su cuenta también la contratación de los mismos.
8. Deber de mantener en buen estado el inmueble utilizado, siendo por su cuenta cuantas las reparaciones ordinarias precise durante el plazo de utilización como consecuencia de averías, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
9. Deber de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por una cuantía mínima de 150.000 euros.
10. El concesionario **No** podrá realizar obra alguna en el bien arrendado sin autorización por escrito del Ayuntamiento. En el caso de realizarse mejoras con la autorización municipal, estas quedarán a beneficio del Ayuntamiento y sujetas a reversión a la terminación del contrato.
11. Deber de cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.
12. Deber de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento
13. Deber de Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
14. Deber de respetar la normativa en materia de propiedad intelectual.
15. Estar en posesión del carnet sanitario individual en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes y que acredite la formación continuada en la manipulación de alimentos, tanto de la persona titular como de las personas que trabajen en el Kiosco Churrería. Dicho documento deberá ser mostrado cuantas veces se requiera a los funcionarios habilitados para ello.
16. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.
17. Admitir como usuarios de las instalaciones a todas las personas físicas que lo soliciten, sin ningún tipo de discriminación; manteniendo en consecuencia un trato no discriminatorio hacia particulares y usuarios de los servicios.

### CLÁUSULA 5ª. Derechos del concesionario.

Son derechos del concesionario:

- 1.- Tener el uso pacífico del dominio público de titularidad municipal concesionado durante el plazo de duración de la concesión.
- 2.- La explotación de la concesión de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

### CLÁUSULA 6ª. Derechos y obligaciones de la Corporación

El contrato se desarrollara a riesgo y ventura del arrendatario, y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, avería o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.



## Ayuntamiento de Trujillo

El Ayuntamiento por su parte, queda obligado a:

1. Entregar al arrendatario el local en perfectas condiciones de ocupación.
2. Realizar durante la concesión todas las reparaciones necesarias de carácter extraordinario, a fin de conservarlo para su destino.
3. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón a las infracciones cometidas.
5. Revocar unilateralmente la concesión de uso por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

### CLÁUSULA 7ª. Personal al servicio del adjudicatario

El personal al servicio del concesionario tendrá siempre la condición de empleado del mismo, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación de cualquier naturaleza entre dicho personal y este Excmo. Ayuntamiento.

### CLÁUSULA 8ª. Relación con los usuarios.

La relación con los usuarios será directa por parte del concesionario, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo los concesionarios, los únicos responsables frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de explotación de los puestos de venta;

La Administración Municipal, en consecuencia, no intervendrá en la explotación del Kiosco Churrería, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico de las mismas.

### CLÁUSULA 9ª. Duración del contrato

La duración de la concesión es de cuatro años improrrogables, a contar desde la fecha de formalización de la misma.

Transcurrido este plazo, el concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco-bar objeto de la concesión en el plazo de 15 días hábiles siguientes al término de la misma. Finalizado el plazo, revertirán al Ayuntamiento las obras, instalaciones y mejoras llevadas a cabo e incorporadas a dicho quiosco-bar sin derecho de indemnización a favor del concesionario.



## Ayuntamiento de Trujillo

### CLÁUSULA 10ª. Canon. Tipo de licitación

Canon fijo. De conformidad con el artículo 24-1-a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se fija el tipo de licitación tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, se fija como tipo **7.836,00 Euros anuales**, por ser la cantidad que venía abonando el anterior adjudicatario.

Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Operaciones no sujetas al impuesto.)

Canon variable. El adjudicatario tendrá que abonar también al Ayuntamiento las liquidaciones periódicas que se practiquen en concepto de consumo de energía eléctrica. Estas liquidaciones tendrán también naturaleza de canon del contrato.

El canon fijo de la primera anualidad se abonará antes de la formalización del contrato y en los ejercicios siguientes de forma trimestral antes del día 5 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

El canon variable se abonará bimestralmente (dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre).

A efectos del procedimiento abierto de concesión, la valoración del canon fijo tiene el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores y desechados las proposiciones que oferten un precio inferior al establecido. Las mejoras al alza del señalado tipo de licitación será criterio de adjudicación, conforme se señala en la cláusula 16ª.

El Canon a satisfacer, será la cuota de la tasa correspondiente, y estará constituido conforme al artículo 24-1.b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el valor económico de la proposición en que recaiga la adjudicación definitiva, y en ningún caso menor al tipo de licitación señalado en la cláusula anterior.

El canon se entiende con exclusión de cualquier tributo que puedan gravar la adjudicación y la concesión.

El canon anual a satisfacer, no será objeto de revisión.

Si el adjudicatario renunciase a la concesión antes del transcurso del plazo de su vigencia, no tendrá derecho al reintegro de ninguna de las cantidades ingresadas en concepto de canon de la concesión.

La falta de pago del canon de concesión en cualquiera de sus anualidades será causa de extinción de la concesión.

#### **Tributos por cuenta del adjudicatario**

Independientemente del tipo de adjudicación o canon señalado anteriormente, el concesionario vendrá obligado a satisfacer:

- a) El impuesto sobre bienes inmuebles por la titularidad del derecho de concesión sobre la parte del inmueble adjudicado (Art. 61 y 63 del TRLRHL).
- b) Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 80.7 del Reglamento de Bienes, el concesionario queda sujeto al abono del importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes de dominio público afectados por la concesión, conforme a los criterios y en los términos que establecen los Art. 24.5 del TRLRHL (Ley 2/04 de 5 de marzo).



## Ayuntamiento de Trujillo

- c) En especial, el otorgamiento de la presente concesión queda sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7. I.b del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

### CLÁUSULA 11<sup>a</sup>. Garantías

Los licitadores deberán constituir las siguientes garantías:

**1.- Provisional:** No se exige

**2.- Definitiva:** El licitador que presente la oferta más ventajosa, deberán constituir, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía definitiva por del 3% del valor del dominio público objeto de concesión, según el valor señalado en el Informe Técnico que se incluye como Anexo III al presente Pliego, de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; siendo el valor de dichas fianzas el siguiente:

Siendo el valor del inmueble según Informe Técnico de 20.235 euros, la fianza definitiva asciende a 607,05 euros.

La garantía se depositará:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

3.- El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento de presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP 2017. De no cumplir este requisito por causas al imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

4.- De no cumplirse este requisito por causas a él imputables se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y la Administración no efectuará la adjudicación en su favor; siendo de aplicación lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 150.2 de la LCSP.

5.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente la concesión, o hasta que se declare la resolución de esta sin culpa del concesionario.



## Ayuntamiento de Trujillo

6.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 110 de la LCSP, así como de la completa y adecuada explotación del bien objeto de concesión, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta concesión, incluido cualquier daño a las instalaciones municipales; estos daños deberán ser subsanados con cargo al adjudicatario pudiendo ser descontado su importe de las fianzas depositadas si ello fuera preciso.

De imponerse sanciones económicas, se podrá ejecutar dicha garantía para la más pronta recaudación de dichas multas, debiendo el concesionario proceder a la reposición de la garantía ejecutada o a su ampliación, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades, indemnizaciones o responsabilidades derivadas de la ejecución de la concesión, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción.

### CLÁUSULA 12ª. Publicidad de la licitación. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LhVYVnSGBV4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### CLÁUSULA 13ª. Procedimiento licitatorio

De conformidad con lo establecido en la cláusula 1ª de este Pliego de Condiciones, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, en relación con el Art. 93 de la Ley 33/03 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas., la adjudicación de la concesión objeto del presente Pliego se efectuará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, que se desarrollará por aplicación analógica, conforme con lo determinado en los artículos 145, 146, 147 y 150 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por los artículos correspondientes y que sean de aplicación del RGLCAP; y en el que se establecen como criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los señalados en la cláusula 34 del presente pliego

### CLÁUSULA 14ª. Capacidad y solvencia.

#### 14.1 Capacidad de obrar

Podrán presentar oferta en el presente procedimiento las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar en los términos regulados por el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la **habilitación** empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



## Ayuntamiento de Trujillo

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de Unión Europea** tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar esta concesión. En el supuesto, de que la legislación del Estado correspondiente exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar esta concesión, deberán acreditar que cumplen este requisito.

También podrán concurrir a la licitación UNIONES DE EMPRESARIOS que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar su capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado relleno conforme al modelo que figura como **ANEXO IV**, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las Uniones temporales de Empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Asimismo los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal en las condiciones anteriormente referidas.)

A efectos de colusión entre empresas, se estará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 69 de la LCSP.

La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La **prueba de no estar incurso en una prohibición** de contratar se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 14.2 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica del siguiente



## Ayuntamiento de Trujillo

modo:

**La solvencia económica y financiera.** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por un importe equivalente, como mínimo, a una vez y media el importe del canon mínimo de licitación anual, es decir **11.754** euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En el caso de empresario individual, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de la correspondiente declaración de la renta.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**La solvencia técnica o profesional** de los empresarios de acuerdo con el artículo 91 de la LCSP deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante:

a) Una relación de los principales servicios o **trabajos realizados en los últimos dos años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante nóminas y contratos laborales, certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante nóminas y contratos laborales o una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

### CLÁUSULA 15ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

#### 15.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### 15.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se justifica la utilización en la licitación de medios distintos de los electrónicos en la inexistencia actual en el Ayuntamiento de Trujillo de las tecnologías y aplicaciones informáticas que permitan la licitación electrónica, tal y como establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 5/2018, de 26 de febrero.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Paseo Ruíz de Mendoza, 8, en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.



## Ayuntamiento de Trujillo

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o email dirigido a [jlbermejo@trujillo.es](mailto:jlbermejo@trujillo.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaría General. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 15.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Los licitadores que deseen visitar las instalaciones objeto de concesión, podrán visitar las mismas, para lo cual el órgano de contratación fijará un día concreto, dentro del plazo de presentación de ofertas.

### 15.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la concesión del uso privativo del kiosco-churrería del Paseo Ruiz de Mendoza, por el Ayuntamiento de Trujillo**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»: Documentación administrativa**, que incluirá:

- a) Declaración responsable, que se ajustara a los modelos incluidos como **ANEXO I A) y B)**, adjunto al presente pliego y que deberá estar firmada por el representante de la empresa o la persona física licitante, con la correspondiente identificación (art. 140 LCSP).

En el supuesto que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en el punto 1, así como el documento suscrito conforme al MODELO, en el **ANEXO IV**, en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de



## Ayuntamiento de Trujillo

resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión

### b) Declaración Responsable: Protección de Datos y Confidencialidad

Todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable relativa a la Ley Orgánica /2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre, conforme al Modelo que figura como **ANEXO III**.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **SOBRE «B»: Oferta económica.** que incluirá:

a) Propuesta económica. Se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO II.

### **CLÁUSULA 16ª. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación consistente en la mejora al alza del tipo de canon anual de licitación.

Se considerará que es la mejor oferta aquella que oferte un canon más elevado y el resto se clasificarán de mayor a menor.

### **CLÁUSULA 17ª. Órgano de contratación**

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª de la LCSP. No obstante, dicha facultad ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 277 de 4 de julio de 2019.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



## Ayuntamiento de Trujillo

### CLÁUSULA 18ª. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

Presidente:	D. José Antonio Redondo Rodríguez (Alcalde)
Suplente:	D. Enrique Borrega Jiménez (primer Teniente alcalde)
Vocal:	D. Manuel Ruiz Narciso (Secretario Accidental)
Suplente:	D. José Luis Bermejo González (Técnico de Secretaría)
Vocal:	D. José Antonio Ramos Rubio (Interventor)
Suplente:	D <sup>a</sup> .María Emilia Bravo García (Oficial de intervención)
Vocal:	D <sup>a</sup> . Gregoria Delgado Naranjo (Funcionaria del servicio de obras)
Suplente:	D. Ramón Bravo Alvarado (Funcionario de Secretaria)
Secretario:	D <sup>a</sup> . Antonia González Merino (Tesorera)
Suplente:	D <sup>a</sup> . Paloma Vázquez Colina (Trabajadora del Departamento de Intervención)

### CLÁUSULA 19ª. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, situado en el Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, CP: 10200 de Trujillo (Cáceres).

Calificación de la documentación. La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la declaración responsable incluida en el sobre A; así como en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente y transcurrido dicho plazo, en Acto Público, se procederá a la apertura y



## **Ayuntamiento de Trujillo**

exámen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

En el plazo máximo de un mes, la mesa analizará las ofertas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará el acta correspondiente, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

La Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de aquella oferta que obtenga una puntuación más elevada en la valoración.

Corresponderá al órgano de contratación adoptar la resolución oportuna, pudiendo no obstante apartarse de la propuesta de adjudicación o declarar desierto el concurso, siempre de forma motivada.

### **CLÁUSULA 20ª. Criterios de desempate:**

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2. de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en el orden establecido en el citado artículo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA 21ª. Requerimiento de Documentación previa a la adjudicación:**

El órgano de contratación clasificara por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

**La documentación a presentar será la siguiente:**

**a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario.**

**a.1.- Capacidad de obrar.**

a.1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en un registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de



## Ayuntamiento de Trujillo

acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

a.1.3.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

### **b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Trujillo, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **c) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.**

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

### **d) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

d.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por al menos uno de los medios siguientes:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En el caso de empresario individual, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de la correspondiente declaración de la renta.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

d.2.- La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o **trabajos realizados en los últimos dos años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante nóminas y contratos laborales, certificados



## Ayuntamiento de Trujillo

expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante nóminas y contratos laborales o una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**e) En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).**

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

**2.- Constitución de la garantía definitiva.**

**3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado a este Ayuntamiento a obtenerlo a través de la declaración responsable.**

**4.- Justificante de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la cláusula 4ª.**

De oficio, se aportará al expediente Certificación del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Trujillo.**

El **requerimiento** se notificará electrónicamente, a la dirección electrónica que haya señalado el licitador en su declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el **requerimiento** en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de la falta de formalización de la concesión por causa imputable al contratista.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

### CLÁUSULA 22ª. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser

## Ayuntamiento de Trujillo

publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se notificará electrónicamente, a la dirección electrónica que hayan señalado los licitadores en su declaración responsable.

### CLÁUSULA 23ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiera formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, y no concurriese una causa justificada, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, pero en este caso, correrá a su cargo todos los gastos de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

No podrá iniciarse la explotación del bien objeto de concesión, sin su previa formalización.

### CLÁUSULA 24ª. Condición Especial de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

**Tipo Especial:** Consideraciones de tipo medioambiental.

Promoción del reciclado de productos y el uso de envoltorio reutilizables.

**Descripción:** Utilización de productos, utensilios y envases reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

### CLÁUSULA 25ª. Régimen de infracciones y sanciones

Las infracciones en materia de actividad, sanidad, higiene, salud, seguridad laboral, horarios, ruidos, seguridad social, tributarias, propiedad intelectual y protección de datos, serán sancionadas conforme a su propia normativa, por las autoridades competentes en la materia.

**Infracciones:** El concesionario será responsable de sus acciones u omisiones y podrá ser sancionado por la comisión de las siguientes faltas:

Leves:

- La venta de productos no autorizados.
- La ocupación del suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite del edificio.
- El deterioro y suciedad de la instalación.
- El incumplimiento de cualquier otra circunstancia o condición objeto del régimen a que viene sujeta la concesión que no constituya infracción o falta grave o muy grave.



## Ayuntamiento de Trujillo

Graves:

- a) La comisión de una segunda falta leve, de igual o diferente naturaleza, dentro del mes natural siguiente a la comisión de la primera.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados 7, 8 y 9, de la cláusula 13ª, salvo causa justificada y debidamente acreditada.

Muy graves:

- a) La comisión de una segunda falta grave, de igual o diferente naturaleza en el plazo de tres meses.
- b) La realización de reformas o modificaciones en el quiosco sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento a la situación anterior.
- c) La cesión o traspaso del quiosco-bar sin comunicarlo al Ayuntamiento (en su caso).
- d) Residir en la vivienda que forma parte del inmueble personal distinto al autorizado.

Sanciones: Las faltas cometidas tendrán las siguientes sanciones:

- a) Faltas leves: Multa de 500,00 € a 1000,00 €.
- b) Faltas graves: Multa de 1000,01 € a 3000,00 €.
- c) Faltas muy graves: Multa de 3000,01 € a 6000,00 € y/o pérdida de la cesión

El pago del canon tiene la consideración de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento lleva aparejada la resolución inmediata del contrato e incautación de la garantía, salvo que el impago se deba a causas no imputables al cesionario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del concesionario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

### CLÁUSULA 26ª. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el servicio de Secretaria del Ayuntamiento de Trujillo, situado en el edificio consistorial.

Dirección: Paseo Ruiz de Mendoza nº 8

Ciudad: Trujillo, CP: 10200 (Cáceres)

Teléfono: 927 321 050 (Ext. 342)

E-mail: [jlbermejo@trujillo.es](mailto:jlbermejo@trujillo.es)

Sede electrónica: <https://trujillo.sedelectronica.es/info.0>

### CLÁUSULA 27ª. Cesión, transmisión o subcontratación de la concesión

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente concesión no podrán ser cedidos, transmitidos ni subcontratados sin previa conformidad del órgano competente para otorgar la cesión, debiéndose acreditar en el expediente que el transmitido reúne los requisitos de solvencia económica y financiera establecidos en este pliego.

En caso de fallecimiento o jubilación del legítimo concesionario y por el plazo que reste hasta el vencimiento de la concesión, podrá transmitirse ésta a sus familiares de primer grado de parentesco, siempre que durante los dos años anteriores al fallecimiento o la jubilación



## Ayuntamiento de Trujillo

hubieran convivido con aquél.

### CLÁUSULA 28ª. Extinción de la Concesión

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto y se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia de la concesión; siendo de aplicación a estos efectos, y según proceda, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1089/2001, de 12 de Octubre en aquello que le fuese de aplicación; y demás disposiciones de derecho administrativo que sean de aplicación.

Se considerarán como CAUSAS DE RESOLUCIÓN del contrato que se suscriba a consecuencia de la presente actuación, además de las que procediesen conforme a lo señalado en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1089/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que le fuesen de aplicación; cualquiera de las señaladas en el Reglamento de Bienes o Legislación Patrimonial aplicable;

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente, y la indemnización, en su caso de los daños y perjuicios que deban indemnizar el contratista, se ajustaran, según el caso, a lo previsto en el presente pliego de condiciones y si fuere de aplicación a lo previsto en los art. 211 y 212 de la LCSP y en los arts. 109 a 113 del RGLCAP o en las disposiciones legales de derecho patrimonial o administrativo.

En todo caso son CAUSAS DE EXTINCIÓN de la concesión las establecidas en el Art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de Noviembre; y las SIGUIENTES:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Renuncia expresa y escrita del titular.
3. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
4. Caducidad por vencimiento del plazo.
5. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
6. Mutuo acuerdo.
7. Falta de pago del canon dentro de los plazos establecidos o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
8. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
9. Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a actividades distintas de las autorizadas, sin previo y expreso consentimiento del Ayuntamiento.
10. Mantener cerrada la instalación durante tres meses dentro del año, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Una vez extinguida la concesión, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o



## Ayuntamiento de Trujillo

compensación alguna.

### CLÁUSULA 29ª. Reversión y Acta de recepción.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones que fueron puestas a disposición del concesionario para la explotación de la actividad, así como también las obras de restauración y reparación realizadas por el propio concesionario.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores al término de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Si las instalaciones se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a las recepción, entregándose un ejemplar al representante del Ayuntamiento y otro al cesionario.

Si las instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al cesionario para subsanar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en una nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

### CLÁUSULA 30ª. Desalojo del inmueble.

El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el inmueble objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la cesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LPAP y 44 del RBEL, el órgano competente podrá desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione el desalojo, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio (art.59.5 LPAP)

### CLÁUSULA 31ª. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.



## Ayuntamiento de Trujillo

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamento el motivo de tal carácter; en los términos que señala el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se consideraran confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### CLÁUSULA 32ª. Protección de datos

La Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones de ejecución y cumplimiento del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudieran incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá cumplir y respetar en su integridad el Reglamento Europeo 2016/679 y la citada Ley Orgánica de Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

A los efectos previstos en la presente cláusula, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable, cuyo MODELO figura como en los ANEXOS I-A y I-B.

### CLÁUSULA 33ª. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

### CLÁUSULA 34ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, y resolver cuantas cuestiones, dudas o incidencias se susciten respecto de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspenderlo y acordar su resolución, y determinar los efectos de esta dentro de los límites u con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente le corresponde, respecto de la porción de dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.



## Ayuntamiento de Trujillo

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución, será inmediatamente ejecutivos.

### CLÁUSULA 35ª. Responsable del contrato

El responsable del presente contrato será D. JAVIER SALOR MATEOS, Concejal Delegado de Servicios del Ayuntamiento de Trujillo con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA 36ª. Información Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente Pliego de Condiciones será sometido a información pública durante 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

## ANEXO I-A

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA FÍSICA)



## Ayuntamiento de Trujillo

D/D<sup>a</sup>..... con domicilio a efectos de notificaciones en ..... n.º ..... con NIF n.º ..... en representación de la Entidad ..... con NIF n.º ..... a efectos de su participación en la licitación del servicio de explotación del quiosco-churrería situado en el paseo Ruiz de Mendoza, ante el Ayuntamiento de Trujillo

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación de la concesión del uso privativo del quiosco-churrería situado en el Paseo Ruiz de Mendoza.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y solvencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO:** Así mismo: (marcar la opción que corresponda)

**Autorizo** al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social,

**No Autorizo** al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social,

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 2020

Firma del declarante,

### ANEXO I –B

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA)



## Ayuntamiento de Trujillo

D/D<sup>a</sup>....., con DNI.....  
con domicilio en .....  
actuando en nombre y representación de ..... , con  
CIF: ..... , de acuerdo con la escritura de poder .....  
(O documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica que representa).

### COMPARECE

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obrante en el expediente a efectos de su participación en la licitación del servicio de explotación del quiosco-churrería situado en el paseo Ruiz de Mendoza, ante el Ayuntamiento de Trujillo

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO:** Que la sociedad está válidamente constituida y reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y de habilitación profesional necesaria establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a su objeto social puede presentarse al procedimiento de licitación.

**SEGUNDO:** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71-3 de la LCSP.

**TERCERO:** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

**CUARTO:** Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego. Y que con respecto a la Integración de solvencia con medios externos: **(Marcar la casilla que corresponda)**

NO se va a basar en las capacidades y medios de otra entidad

SI se va a basar en las capacidades y medios de otra entidad, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

**QUINTO:** Que se trata de empresa extranjera:

SI, y me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

NO

**SEXTO:** Que en relación con la presente licitación

NO concurre en UTE.



## Ayuntamiento de Trujillo

Si concurre en UTE con la entidad .....

\* NOTA Se adjuntará documento compromiso de constitución de UTE. según modelo que figura como ANEXO IV.

**SEPTIMO:** Así mismo: (marcar la opción que corresponda):

**Autorizo** al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**No Autorizo** al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**OCTAVO:** Así mismo DECLARO:

\* **Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.**

\* **Que la empresa a la que representa emplea: (Marcar la casilla que corresponda)**

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

\* **Que la empresa a la que representa emplea: (Marcar la casilla que corresponda):**

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a más de 50 trabajadores, pero dispone del plazo previsto en la disposición transitoria décima segunda, para la aplicación de lo establecido en, el apartado 2 del artículo 45, y en los apartados 2, 4, 5, 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres según la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



## **Ayuntamiento de Trujillo**

**NOVENA:** Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Lo que declaro a los efectos del artículo Art. 140. I de la LCSP, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesta como adjudicataria, todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley y en el apartado B) de la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige este procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, en el plazo que me sea conferido al efecto.

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, firma la presente en,

En..... a..... de.....de 2020

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Sector Público; y deberá otorgarse ante autoridad administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

### **ANEXO II OFERTA ECONÓMICA**



## Ayuntamiento de Trujillo

---

D/D<sup>a</sup>..... con domicilio a efectos de notificaciones en ..... n.º ..... con NIF n.º ..... en representación de la Entidad ..... con NIF n.º ..... a efectos de su participación en la licitación de la cesión del uso del quiosco-churrería situado en el paseo Ruiz de Mendoza, ante el Ayuntamiento de Trujillo, mediante procedimiento abierto anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de (en letra) ..... euros anuales.

En ..... a ..... de ..... de 2020.

Firma del declarante,

Fdo.: .....

### ANEXO III

#### MODELO DECLARACION RESPONSABLE: PROTECCION DATOS Y CONFIDENCIALIDAD



## Ayuntamiento de Trujillo

D/D<sup>a</sup>....., con DNI.....  
con domicilio en .....  
actuando en nombre y representación de ..... , con  
CIF: ....., de acuerdo con la escritura de poder .....

(O documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica que representa;  
Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas  
Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto para la concesión de uso privativo  
Kiosco Churrería Paseo Ruiz de Mendoza s/n; convocado por el Ayuntamiento de Trujillo,

### DECLARA:

1.- Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación que contenga datos de carácter personal de personas físicas, garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2.- Que en el caso de resultar adjudicataria, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con referencia al trato de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso.

En ..... a ..... de .....de 2020

Fdo.:.....

### ANEXO IV MODELO DECLARACION UTE



## Ayuntamiento de Trujillo

D/D<sup>a</sup>....., con DNI.....  
con domicilio en .....  
actuando en nombre propio o como ....., (Señalar  
las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación  
de la empresa.....con domicilio social  
en ....., CIF:.....  
Teléfono..... y e-mail:.....

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, enterados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto para la concesión de uso privativo Kiosco Churrería Paseo Ruiz de Mendoza s/n; convocado por el Ayuntamiento de Trujillo,

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de..... % y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES A LA UTE

Persona Responsable ;.....  
Domicilio;..... N°.....  
Ciudad:..... CP:.....  
Teléfono:..... E-mail:.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos

En ..... a ..... de .....de 2020

Fdo.:

Fdo.

Sello de la empresa

Sello de la empresa

### ANEXO V DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE



## Ayuntamiento de Trujillo

- Inmueble ubicado en los jardines (zona verde) del Paseo Ruiz de Mendoza, careciendo de referencia catastral y se conoce como "La churrería del Paseo".
- Se encuentra en suelo urbano, dentro del ámbito del límite del Plan Especial, en la zona homogénea 6: Parque y San Francisco.
- Su uso es el de comercial y está destinado a la venta de churros.
- Está dotado de todos los servicios, (abastecimiento de agua, suministro eléctrico y saneamiento) y no existen servidumbres aparentes.
- El inmueble tiene forma rectangular (9,80 m x 4,13 m), está exento de servidumbres aparentes, tiene una superficie construida de 40,47 m<sup>2</sup>, se desarrolla en una sola planta.

SUPERFICIES UTILES	
Cocina	6.46 m2
Barra	6.82 m2
Almacén - vestíbulo	0.87 m2
Aseo	1.89 m2
Zona público	12.57 m2
<b>TOTAL</b>	<b>28.61 m2</b>

### DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA DEL INMUEBLE:

- La estructura portante está formada por muros de mampostería y forjado de hormigón.
- La cubierta es a cuatro aguas y está formada por tabiques palomeros con cubrición de teja cerámica curva (Teja árabe), sobre tablero cerámico.
- Los cuartos húmedos (Cocina y aseo) están alicatados, el resto de las estancias están enlucidas de yeso y pintadas con pintura plástica.
- Los solados son de baldosa de gres.
- La carpintería exterior es de aluminio lacado en color marrón.
- Los huecos están dotados de rejas metálicas.
- El acceso al inmueble se realiza desde el Paseo, mediante una pequeña rampa.

### FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE (El mobiliario y los electrodomésticos no son objeto del contrato)



# Ayuntamiento de Trujillo

## INTERIOR



## VISTAS EXTERIORES

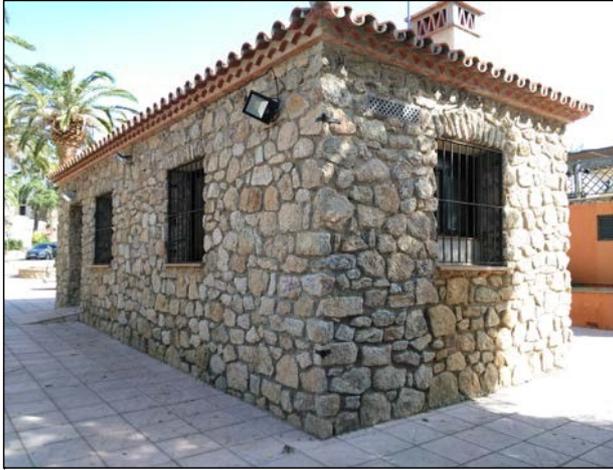


Piiego de cláusulas administrativas que han de regir la concesión de uso privativo del quiosco-churrería del Paseo Ruiz de Mendoza.





**Ayuntamiento de Trujillo**



**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

